

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

DECRETO MUNICIPAL N° **04** /2024

LIC. HERNÁN IVÁN ARIAS DURÁN
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su artículo 272 señala que la autonomía de las entidades territoriales autónomas del Estado, implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Asimismo, el artículo 302, parágrafo I, numeral 28) de la misma Ley Fundamental, determina como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos: *"Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"*.

Que la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, modificada por la Ley N° 195, de 9 de diciembre de 2011, la Ley N° 705, de 5 de junio de 2015, la Ley N° 924, de 29 de marzo de 2017 y la Ley N° 1198, de 14 de julio de 2019, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", en su artículo 6, parágrafo II, numeral 3, define la Autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la misma Ley, la cual entre otras facultades implica: *"(...) la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley. (...)"*.

Que la Ley 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su artículo 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal), numeral 5 el de: *"Dictar Decretos Ediles"*.

Que la Ley N° 1604, de 21 de diciembre de 1994, de Electricidad, establece en su artículo 41 (Derechos de uso y servidumbres en zonas urbanas) define que en las áreas urbanas, el Titular tendrá los siguientes derechos de uso a título gratuito: *"...En las zonas urbanas, la imposición de Servidumbres respetará el patrimonio cultural de la nación y el reglamento de las respectivas jurisdicciones municipales en materia de urbanismo"*.

Que la Ley N° 2066, de 11 de abril de 2000, de prestación y utilización de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, establece en su artículo 63 (Bienes de uso público) que *"...Cuando se trate del uso del subsuelo en áreas de bienes de uso público se deben reponer las obras afectadas en plazos fijados en cronograma"*.



CONSIDERANDO:

Que mediante Informe SMIP/DFO N°276/2023 de 19 de julio de 2023, la Dirección de Fiscalización de Obras, dependiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, señala la necesidad de abrogar el Decreto Municipal N° 29/2017 de 16 de noviembre de 2017, considerando que la Unidad de Fiscalización de Servicios Públicos pasó a dependencia del SIREMU con todas sus atribuciones y funciones, siendo que la actual Dirección de Fiscalización de Obras no tiene en su estructura interna una unidad de fiscalización a las empresas prestadoras de servicios en el Municipio de La Paz.

Que por Informe Legal SMIP/DFO/0280/2023 de 21 de julio de 2023, el abogado de la Dirección de Fiscalización de Obras concluye que la propuesta de "Reglamento de Ejecución de Obras Civiles en Bienes de Dominio Municipal", cumple con las consideraciones para su procesamiento determinado en la Ley Autonómica Municipal N° 007 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el Texto Ordenado de la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobado mediante la Ley Municipal Autonómica G.A.M.L.P. N°007/2011 y modificado mediante Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N°013/2011, G.A.M.L.P. N°014/2012, G.A.M.L.P. N°222/2017 y G.A.M.L.P. N° 269/2017, que en su artículo 39, establece que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emanada del (la) Alcalde(sa) en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas. De igual forma, el artículo 40, inciso 2, de dicha disposición normativa, faculta: Reglamentar la ejecución de las competencias municipales para la eficiente administración y gestión municipal.

POR TANTO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el "Reglamento de Ejecución de Obras Civiles en Bienes de Dominio Municipal", que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 2.- El Sistema de Regulación y Supervisión Municipal - SIREMU queda encargado de emitir disposiciones técnicas y complementarias internas.

ARTÍCULO 3.- El Sistema de Regulación y Supervisión Municipal - SIREMU queda encargado de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado por el mismo.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA.- Se abroga el Decreto Municipal N° 029 de 16 de noviembre de 2017, que aprueba el "Reglamento de Ejecución de Obras Civiles en Bienes de Dominio Municipal", así como todas aquellas disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los **13** , días del mes de marzo de dos mil veinticuatro años.

Consejo Municipal
Navarro
Vo. Bo.


Hernán Ivan Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

